

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 25 de noviembre de 2021, por el que se determina el importe de 1.730 euros como valor a abonar a cada tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y a satisfacer con cargo a la partida a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año 2021. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 25 de noviembre de 2021, por el que se fija las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Socio-laborales (inclUiRte)". Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se ratifica la Resolución 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Ingeniería Mecánica para el curso 2022/2023 y siguientes. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la comisión de selección y perfil para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, correspondiente a la oferta de empleo público 2019. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019 (1 plaza de PTU). Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las propuestas de nombramiento de profesor honorífico. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Turismo. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D.^a Nuria Pascual Bellido (Personal Docente e Investigador) como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba las propuestas de memorias académica y económica del título propio presencial Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Sociolaborales (inclUiRte). Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro Propio de Investigación de la UR "Centro de Computación Científica e Innovación Tecnológica" (SCoTIC)..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación del acuerdo para la mejora de empleo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja. . Pág. 8



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	1/71



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1227/2021, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-105367RB-C21, titulado: "Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble". Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1234/2021, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la resolución n.º 26/2021, de 11 de enero por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2022-2.º). Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1257/2021 de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2021 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 1259/2021, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se dispone la creación y publicación del Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Universidad de La Rioja. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1279/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Directora de Estudios del Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1297/2021, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja que han participado en programas de movilidad internacional en el curso académico 2020/2021. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 1299/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la concesión de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 1300/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico de apoyo con cargo al proyecto de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, titulado: "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)". Pág. 28

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el año 2022 destinadas a la realización de actividades de divulgación científica. Pág. 32

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+. Pág. 40

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021 de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para financiar Proyectos de Innovación Docente en la Universidad de La Rioja para el curso 2021-22. Pág. 45

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas 2021-2022. Pág. 53



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	2/71



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1240/2021, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 1249/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 1289/2021, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 1318/2021, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a los miembros por parte de la Universidad de La Rioja de la Comisión Mixta del Concierto entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de La Rioja para la utilización de los Centros Sanitarios en la docencia e investigación universitarias. Pág. 55

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1276/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Campos García como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 1277/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Félix Sanz Adán como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1239/2021, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 1248/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 1288/2021, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 57

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1244/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 1274/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 22-11-2021. Pág. 19380). . Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 1322/2021, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2021-2022. Pág. 62



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	3/71



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2021.....Pág. 68

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2021.Pág. 68

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2021.....Pág. 70

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 71

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	4/71



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 25 de noviembre de 2021, por el que se determina el importe de 1.730 euros como valor a abonar a cada tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y a satisfacer con cargo a la partida a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año 2021.

El Consejo Social, en sesión de 25 de noviembre de 2021, determinó el importe de 1.730 euros como valor a abonar a cada tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y a satisfacer con cargo a la partida a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año 2021.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 25 de noviembre de 2021, por el que se fija las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Socio-laborales (inclUiRte)".

El Consejo Social, en sesión de 25 de noviembre de 2021, fijó las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Socio-laborales (inclUiRte)".

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se ratifica la Resolución 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, ratificó la Resolución 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Ingeniería Mecánica para el curso 2022/2023 y siguientes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas del Grado en Ingeniería Mecánica para el curso 2022/2023 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la comisión de selección y perfil para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, correspondiente a la oferta de empleo público 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la comisión de selección y perfil para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, correspondiente a la oferta de empleo público 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019 (1 plaza de PTU).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los cuerpos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	5/71



docentes universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019 (1 plaza de PTU).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las propuestas de nombramiento de profesor honorífico.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó las propuestas de nombramiento de profesor honorífico a favor de D. Pedro José Campos García y D. Félix Sanz Adán.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Turismo.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y del Grado en Turismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D.ª Nuria Pascual Bellido (Personal Docente e Investigador) como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la propuesta de nombramiento de D.ª Nuria Pascual Bellido (Personal Docente e Investigador) como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba las propuestas de memorias académica y económica del título propio presencial Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Sociolaborales (inclUiRte).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó las propuestas de memorias académica y económica del título propio presencial Diploma de Extensión Universitaria en Desarrollo de Habilidades Sociolaborales (inclUiRte).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro Propio de Investigación de la UR 'Centro de Computación Científica e Innovación Tecnológica' (SCoTIC).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Centro Propio de Investigación de la UR 'Centro de Computación Científica e Innovación Tecnológica' (SCoTIC).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

NORMATIVA QUE REGULA LA FIGURA DEL INVESTIGADOR COLABORADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2021)

En el marco de los nuevos retos que afronta el sistema científico nacional e internacional, la Universidad de La Rioja desea fomentar, impulsar e incentivar la colaboración entre el personal docente e investigador de la universidad con profesionales y personalidades científicas relevantes que no forman parte de la misma. La promoción, el desarrollo, el fortalecimiento y el apoyo a la colaboración en materia de investigación científica y técnica son elementos clave sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

La creación de la figura de investigador colaborador de la Universidad de La Rioja es una actuación que permite la generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico de la universidad de cara a contribuir al desarrollo de una investigación altamente competitiva en el contexto nacional e internacional.

Dicha colaboración redundará de forma efectiva en la docencia, investigación, innovación, transferencia e internacionalización de la Universidad de La Rioja, y tendrá repercusión en el enriquecimiento de las diferentes estructuras de investigación a múltiples niveles.

Por todo lo dicho y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.33 de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno, ha creído conveniente crear la figura del investigador



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	6/71



colaborador de la Universidad de La Rioja, la cual se regirá por la normativa que se indica a continuación:

Artículo 1. Reconocimiento de la figura.

Pueden obtener el reconocimiento de investigador colaborador de la Universidad de La Rioja todos aquellos especialistas y profesionales de prestigio, de amplia trayectoria investigadora y en situación de participación o colaboración activa en tareas de investigación o docencia promovidas por la dirección de algún Departamento, Centro propio de investigación o Instituto universitario de investigación de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Propuesta de nombramiento.

1. Para poder acceder al reconocimiento como investigador colaborador de la Universidad de La Rioja, las personas candidatas deben ser propuestas por la Dirección de Departamento, un Centro propio de investigación o un Instituto universitario de investigación de la Universidad de La Rioja.

2. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de los datos de identificación y currículum vitae normalizado de la persona propuesta, así como un informe motivado sobre la actividad en la que participa, el grupo de investigación o personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja con el que colabora, el tiempo de duración de la participación, con mención expresa a la fecha de inicio de la colaboración y la conveniencia de la petición.

3. La propuesta se presentará por sede electrónica al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, el cual lo elevará, en su caso, al Rector, para que autorice y efectúe el nombramiento. Dicha propuesta se efectuará, salvo excepciones debidamente justificadas, entre los meses de julio y septiembre, siempre antes del inicio del curso académico posterior.

4. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá recabar la información adicional que considere necesaria sobre la propuesta.

5. El Rector de La Universidad de La Rioja será el órgano competente para el nombramiento como investigador colaborador, previo informe del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación. Dicho nombramiento se comunicará y trasladará al Director de Departamento, al Centro propio de investigación o al Instituto universitario de investigación que propuso el nombramiento, al servicio de gestión de la investigación y al interesado o interesada.

Artículo 3. Duración.

1. El periodo de colaboración tendrá una duración de 2 cursos académicos.

2. El nombramiento como investigador colaborador de la Universidad de La Rioja podrá prorrogarse anualmente más allá del periodo inicialmente aprobado, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y justificación que lo motivaron.

3. La prórroga deberá solicitarse, salvo razones debidamente justificadas, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del periodo de vigencia al órgano que lo propuso y deberá venir avalada por la conformidad del interesado o interesada y del Departamento, un Centro propio de investigación o un Instituto universitario de investigación de la Universidad de La Rioja en el que desarrolla sus actividades. Dicha prórroga se presentará por sede electrónica al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

4. Las prórrogas deberán ser autorizadas por el Rector, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5. Por motivos sobrevenidos y debidamente justificados, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá ampliar el plazo para la solicitud de la prórroga.

6. Previo acuerdo, la Dirección del Departamento, del Centro propio de investigación, del Instituto universitario de investigación o el propio interesado o interesada podrá solicitar, de forma motivada, la suspensión de la condición de investigador colaborador en la Universidad de La Rioja.

7. La ausencia de renovación de la prórroga supondrá la pérdida de la condición de investigador colaborador en la Universidad de La Rioja.

Artículo 4. Relación Jurídica.

1. La relación jurídica del investigador colaborador con la Universidad de La Rioja será de carácter administrativo, considerándose como una actividad realizada a título de benevolencia y así lo ha de reconocer y aceptar el profesor o profesora en el documento que suscribirá aceptando la designación.

2. En ningún caso el nombramiento como investigador colaborador supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con la Universidad de La Rioja, ni devengará retribución económica ni derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

3. La condición de investigador colaborador será incompatible con toda vinculación funcional, contractual o laboral con la Universidad de La Rioja.

Artículo 5. Régimen aplicable.

1. Los investigadores colaboradores no formarán parte del Consejo de Departamento, ni tendrán



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	7/71



derecho de sufragio pasivo o activo respecto de los órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. El número de investigadores colaboradores en cada Departamento, Centro propio de investigación, o Instituto universitario de investigación no podrá superar el 30% de la plantilla docente del mismo (cuantificada en equivalentes a profesores/as con dedicación a tiempo completo, considerando a los profesores/as con dedicación parcial como medio profesor/a).

3. No se podrá ser investigador colaborador en más de un Departamento, Centro propio de investigación o Instituto universitario de investigación simultáneamente, ni hacerlo compatible con el disfrute de cualquier tipo de beca o de otra figura de colaboración.

Artículo 6. Derechos y deberes.

1. La Universidad de La Rioja pondrá a disposición del investigador colaborador los medios necesarios para el desempeño de sus tareas de colaboración.

2. La Universidad de La Rioja suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del investigador colaborador con cargo al presupuesto del Departamento, Centro propio de investigación o Instituto Universitario que haya propuesto su nombramiento, salvo que exista otro seguro que cubra la contingencia. En los casos debidamente justificados, dicha póliza se podrá hacer con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

3. El investigador colaborador podrá acceder a los servicios de la biblioteca, instalaciones comunes y otros servicios generales de la Universidad de La Rioja.

4. El investigador colaborador deberá respetar la normativa vigente, referida tanto a docencia como investigación de la Universidad de La Rioja, así como las normas de funcionamiento del Departamento Centro propio de investigación o Instituto Universitario donde desarrolle su actividad.

5. El investigador colaborador deberá realizar una actividad de investigación conjunta con los miembros de una estructura de la investigación de la Universidad de La Rioja con la que desea colaborar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente

en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En caso de duda en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrectorado competente en materia de investigación, que velará por el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los nombramientos del personal investigador colaborador efectuados hasta la entrada en vigor de esta norma se regirán por la anterior normativa que regula la figura del investigador colaborador de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 diciembre de 2017, si bien, las prórrogas de dichos nombramientos se regirán por la presente normativa una vez aprobada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la normativa que regula la figura del investigador colaborador de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 y cuantas disposiciones de esta Universidad se opongan a lo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación del acuerdo para la mejora de empleo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2021, aprobó la modificación del acuerdo para la mejora de empleo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	8/71



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1227/2021, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-105367RB-C21, titulado: "Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PID2019-105367RB-C21, titulado: "Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-105367RB-C21, titulado:

"Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.09.01 500I 640.00 y 03.07.20.09.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2022

03.07.20.09.01 500I 640.00 29.580,00 €

03.07.20.09.01 500I 641.00 9.666,00 €

2023

03.07.20.09.01 500I 640.00 13.703,00 €

03.07.20.09.01 500I 641.00 4.051,00 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-105367RBC21, titulado: "Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de mayo de 2023. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PID2019-105367RB-C21.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 57.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.465 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Generación de PAW (Plasma Activated Water) para las pruebas de laboratorio e industriales (barrica artificial): Tareas T1.1, T1.2, T1.8 y T2.8.

- Estudio de las características físico-químicas (concentración de especies reactivas de oxígeno y nitrógeno, radicales libres, pH, potencial redox, CE, etc.) de los diferentes tipos de PAW para las pruebas de laboratorio e industriales (barrica artificial): Tareas T1.1, T1.2, T1.8 y T2.8.

- Realización de ensayos de validación de nuevos procesos de generación de PAW (tareas de optimización). Caracterización de muestras tratadas con PAW: XPS, FTIR, EDX y SEM. Tareas de optimización: T1.8 y T2.8.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	9/71



caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.

No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Ana González Marcos, Investigadora principal del



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	10/71



proyecto de investigación, D. Fernando Alba Elías y D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Currículum Vitae (75%). Valoración máxima 75 pts.

1. Título de Doctor relacionado con la investigación de aplicaciones del plasma atmosférico. (15 puntos).

2. Publicaciones, comunicaciones a congresos y difusión. (Máximo 60 pts.).

- Publicaciones relacionadas con la Tecnología del Plasma Atmosférico en revistas SCI. (6 pts./publicación).

- Comunicaciones a congresos relacionadas con la Tecnología del Plasma Atmosférico. (1,5 pts./comunicación).

b) Adecuación al puesto (25%). Valoración máxima 25 pts.

1. Conocimientos demostrables en la aplicación, caracterización y análisis de materiales tratados mediante plasma atmosférico: XPS, FTIR, EDX y SEM. (Hasta 15 puntos).

2. Conocimientos de idioma inglés equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (5 puntos).

3. Contrato laboral como investigador en el ámbito del plasma atmosférico. (0.5 puntos/mes; hasta 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie que la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	11/71



8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la

interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición Adicional tercera. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	12/71



interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1234/2021, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la resolución n.º 26/2021, de 11 de enero por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2022-2.º).

Mediante Resolución n.º 26/2021, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, fueron nombrados los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja.

Posteriormente, la resolución 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de Grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja, establece que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales será la encargada de coordinar transitoriamente la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, teniendo en cuenta el Procedimiento para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar como nuevos miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja con

efectos administrativos de 5 de noviembre de 2021 a:

a) D.ª Isabel Martínez Navas, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que actuará como Presidenta.

b) D.ª Elena Andrade Gómez, Directora de Estudios del Grado en Enfermería, que actuará como Secretaria.

c) D.ª Divina Sáenz Jiménez, Administradora para el Grado en Enfermería, que actuará como Vocal

Segundo: Con los nuevos nombramientos, la Comisión de Autoevaluación del Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja, encargada del proceso en la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2022-2.ª, tendrá la siguiente composición:

a) Presidenta: D.ª Isabel Martínez Navas

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

b) Secretaria: D.ª Elena Andrade Gómez

Directora de Estudios del Grado en Enfermería

c) Vocales:

D.ª Cristina Lozano Ochoa

Coordinadora de la Unidad Predepartamental de Enfermería

D. Iván Santolalla Arnedo

Profesor Titular Interino de la Unidad Predepartamental de Enfermería

D.ª Clara Pérez Moya

Estudiante de la titulación

D.ª Alba Sanz Díaz

Egresada de la titulación

D.ª Divina Sáenz Jiménez

Administradora para el Grado en Enfermería

D. Pablo Alberto Sáinz Ruiz

Miembro de la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)

El miembro externo, D. Pablo Alberto Sáinz Ruiz, que participa en la Comisión en representación de la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC), podrá delegar en cualquier momento en otra persona de esta organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	13/71



Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Logroño, 4 de noviembre de 2021. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1257/2021 de 9 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2021 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2021 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Estudios Universitarios

1.2. Otros estudios

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas para enfermos celíacos

3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Intereses de préstamos

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2020/2021.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	14/71



o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja, así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 19,62 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

1.2. Documentación

a) Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.

b) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste

si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el día 31 de agosto de 2021. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	15/71



El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 20 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales. Los dientes de leche se consideran incluidos.

2.1.1.1. Documentación específica

a) En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Anual	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a

continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE) (solo 2ª unidad)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías o baja visión en alguno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología del sistema público salud que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	16/71



otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenar	20	20
Vacunas contra la meningitis	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

2.2. Documentación

a) Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.

b) Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

c) Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2020/2021.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas a la escolarización y de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente. En el caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	17/71



a la financiación de libros de texto, se descontará el importe de la ayuda concedida.

3.1.1.1. Documentación específica

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.

b) En caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada a la financiación de libros de texto, resolución de la concesión de la ayuda.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.2.1. Documentación específica

a) Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 días a la semana 20 €/mes
- 4 días a la semana 16 €/mes
- 3 días a la semana 12 €/mes
- 2 días a la semana 8 €/mes
- 1 día a la semana 4 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.4.1. Documentación específica

b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación específica

a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.

b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	18/71



ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ser mayores de 65 años.
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a 1,1 veces el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

3.1.6.1. Documentación específica

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.

- b) Justificantes de los gastos soportados.

3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

3.1.7.1. Documentación específica

a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

3.1.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

3.1.8.1 Documentación específica

a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.

- b) Facturas de los gastos soportados.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Tipos de ayudas

4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

- a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
- b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.
- c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- e) Compra de vehículo.
- f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.
- g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

- a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.
- b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.
- c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	19/71



negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente con la retención fiscal que proceda.

4.2. Documentación

a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2020/2021, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder, por una única vez, ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurridos desde el 1 de septiembre de 2020.

6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario suficientemente motivadas, que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

La Comisión de Acción Social emitirá una propuesta al Rector sobre las situaciones de carácter extraordinario que, a su juicio, sean merecedoras de estas ayudas, así como de la cuantía que les corresponda, en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2020/2021.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021.

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	20/71



La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

El devengo de las ayudas de carácter puntual se producirá en la fecha del justificante del gasto, debiendo la misma estar incluida en el período de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista.

Salvo para los supuestos de jubilación o fallecimiento del trabajador el importe de las ayudas devengadas será minorado en proporción al tiempo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista, respecto al período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el día 31 de agosto de 2021.

8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

- a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2020/2021 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2020/2021 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

8.3. Beneficiarios de las ayudas en el supuesto de fallecimiento del empleado.

8.3.1. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE fallecidos desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria:

- a) Estando en situación de servicio activo
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo prueba en contrario, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

Cualquiera de las ayudas contempladas en estas bases que hubieran correspondido al empleado fallecido o sus beneficiarios y no hayan sido solicitadas en la convocatoria correspondiente al hecho causante, podrán solicitarse en la siguiente convocatoria en atención a las condiciones especiales que concurren en estas situaciones.

8.3.2. Beneficiarios en el resto de ayudas

En el supuesto de fallecimiento del empleado serán beneficiarios de las ayudas que le hubieran correspondido por cualquiera de los conceptos incluidos en la presente convocatoria, sus herederos legales o los representantes legales de los mismos. A estos efectos, se presumirán herederos legales, salvo prueba en contrario, el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos, por este orden.

Solamente podrán solicitarse ayudas por gastos cuyo devengo se haya producido con anterioridad a la fecha del fallecimiento del empleado y siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 1,50 veces el salario mínimo interprofesional.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años, salvo que se indique una edad inferior según la ayuda.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	21/71



- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2021.

9. NORMAS GENERALES

9.1 Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

9.2 Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web: https://www.unirioja.es/accion_social. Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios

(documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.

b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2020:

- En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar Certificado de IRPF 2019 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.

• En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2020 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento III: Declaración responsable unificada.

d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

e) Documento V: Conjunto de facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda. Se presentará en el mismo orden que el indicado en el documento IV.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento 'Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social'. Iniciado el trámite electrónico, se podrá incorporar automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada, y únicamente se deberá reunir, escaneados en un único documento PDF (documento V), todas las facturas, certificados, informes o cualquier otro documento exigido en cada ayuda.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.

Las solicitudes que se presenten sin seguir el procedimiento indicado en esta base, utilizando la



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	22/71



aplicación informática para generar los documentos I a IV y la presentación en la Sede Electrónica a través del procedimiento específico, serán inadmitidas a trámite sin posibilidad de subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.

9.3 Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico. En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

9.4 Procedimiento de admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón oficial electrónico. Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón oficial electrónico. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

9.5 Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón oficial electrónico y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1º) Estudios Universitarios
- 2º) Ayudas extraordinarias
- 3º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4º) Gratificaciones por jubilación
- 5º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6º) Sanitarias y complementarias
- 7º) Préstamos.

Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Nº de hijos *	Umbrales de Base liquidable y Porcentajes de ayuda		
	p = 100 % (inf)	p variable =	p = 20 % (sup)
0	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 40.000 €
1	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 42.000 €
2	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 45.000 €
3	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 49.000 €
4	Hasta 12.000 €	Intervalo	A partir de 51.000 €
5	Hasta 13.000 €	Intervalo	A partir de 53.000 €
6	Hasta 14.000 €	Intervalo	A partir de 55.000 €
7 o más	Hasta 15.000 €	Intervalo	A partir de 57.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(B - \text{inf}) * 80}{(\text{sup} - \text{inf})} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

inf = límite inferior del intervalo de Base

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	23/71



liquidable según nº de hijos

sup = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

b) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

c) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2020, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. y la cuantía equivalente a la Deducción Mínimo personal y familiar se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será la cantidad total consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021.

9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:

1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes

2º) Másteres exigibles para la profesión

3º) Doctorados y másteres oficiales.

b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón oficial electrónico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón oficial electrónico, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	24/71



administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 9 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1259/2021, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se dispone la creación y publicación del Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Universidad de La Rioja.

El artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos establece la obligatoriedad del responsable del tratamiento de datos de carácter personal de llevar un registro de las actividades de tratamiento que efectúe bajo su responsabilidad, el cual deberá contener toda la información que indica dicho precepto, figurar por escrito y ser accesible por medios electrónicos, lo que se procede a aprobar mediante la presente resolución. Del mismo modo, para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se dispone su publicación en la dirección web institucional habilitada al efecto (<https://www.unirioja.es/protecciondatos/rat.shtml>).

La Universidad de La Rioja ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamiento que contiene la relación de todas aquellas que son necesarias para la gestión administrativa, el desarrollo de la actividad académica, la investigación o transferencia del conocimiento. Este Registro cumple una función esencial relacionada con la trazabilidad en el ciclo de vida de los tratamientos y las exigencias de transparencia e información a los interesados que impone la normativa.

En este sentido, es importante subrayar que cuando surge la necesidad de recabar o procesar datos personales para alcanzar finalidades legítimas, deben acometerse una serie de acciones dirigidas a dar cumplimiento al principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, identificar la legalidad del tratamiento, definir adecuadamente los objetivos a alcanzar, analizar los riesgos y definir las medidas de seguridad. Una vez verificado el cumplimiento normativo y de seguridad, el inicio de cualquier tratamiento de datos personales requerirá su integración en el Registro de Actividades de Tratamiento. Por su parte, los tratamientos de datos personales pueden sufrir modificaciones en el tiempo (nuevas finalidades, incorporación de otras categorías de datos o de interesados...) o desaparecer la finalidad que los motivó. Por ello el Registro de Actividades de Tratamiento debe mantenerse actualizado permanentemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la creación del Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal de la Universidad de La Rioja, y disponer su publicación en la dirección web habilitada al efecto <https://www.unirioja.es/protecciondatos/rat.shtml>

SEGUNDO: La inclusión, modificación o exclusión en el contenido del registro de actividades de tratamiento se realizará mediante Resolución de la Secretaría General.

Logroño, 10 de noviembre de 2021. El Rector. Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1279/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Directora de Estudios del Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales comunica la ausencia temporal de la Directora de Estudios para la titulación de Grado en Enfermería

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	25/71



de la Universidad de La Rioja, D.^a Elena Andrade Gómez, y propone su sustitución por el profesor. Raúl Juárez Vela

A la vista de esta propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero: Designar a D. Raúl Juárez Vela para el desempeño provisional de las funciones y competencias atribuidas a la Dirección de Estudios para la titulación de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja, durante el periodo de ausencia de D.^a Elena Andrade Gómez.

Dicha designación tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 18 de noviembre de 2021.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Logroño, a 17 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1297/2021, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja que han participado en programas de movilidad internacional en el curso académico 2020/2021.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 10 de marzo de 2020 se publica la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar una estancia en el marco del Programa Erasmus+ Estudios durante el curso académico 2020/2021.

Segundo: Con fecha 10 de marzo de 2020 se publica la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar una estancia en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2020/2021.

Tercero: Con fecha 10 de marzo de 2020 se publica la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar una estancia en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2020/2021.

Cuarto: Con fecha 24 de febrero de 2021 de publica la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en empresas o

instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas 2020-2021

Quinto: Con fecha 24 de agosto de 2021 se suscribe el Convenio de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para el año 2021.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para el año 2021, es objeto de este Convenio la financiación de la movilidad de estudiantes de la Universidad de La Rioja durante el curso 2020/2021 dentro del Programa Erasmus + y dentro de convenios bilaterales con Universidades extranjeras.

Tercero: A la vista de lo anterior, procede conceder a los estudiantes que realizaron una movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ (estudios y prácticas) o de convenios bilaterales con Universidades extranjeras en el curso 2020/2021 una ayuda adicional con objeto de financiar las estancias realizadas en una Universidad o institución extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Conceder a los estudiantes que realizaron una movilidad internacional con desplazamiento al país de destino, en el marco del Programa Erasmus+ o de convenios bilaterales con Universidades extranjeras en el curso académico 2020/2021, una ayuda adicional de 500 euros por semestre como contribución unitaria calculada a partir de la disponibilidad presupuestaria.

Segundo: Conceder a los estudiantes que iniciaron una movilidad internacional con desplazamiento al país de destino, en el marco del Programa Erasmus+ o de convenios bilaterales con Universidades extranjeras en el curso académico 2020/2021, y regresaron de forma anticipada por motivos de fuerza mayor una ayuda adicional de 100 euros mensuales, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. En el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 100/30.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	26/71



Tercero: Conceder a los estudiantes que realizaron una movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas una ayuda adicional de 100 euros mensuales, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. En el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 100/30.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en la sección Relaciones Internacionales. Dicha publicación tendrá carácter de notificación oficial a los interesados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de noviembre de 2021. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1299/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la concesión de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023.

Por resolución 761, de 28 de junio de 2021, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023, la propuesta sobre la concesión de Ayudas será realizada por comisiones de evaluación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

Instruido el procedimiento según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023 y a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación definitiva de Ayudas con las personas beneficiarias de las mismas y las fechas de incorporación a los centros correspondiente que se relacionan a continuación:

Lista definitiva de Ayudas concedidas modalidad Margarita Salas:

Persona beneficiaria	Fecha de incorporación centro 1	Centro 1	Fecha de incorporación centro 2	Centro 2
Blasco Santana, Daniel	17/01/2022	Universidad de Helsinki. Finlandia.	17/01/2023	Universidad de La Rioja
Compañón Pérez, Ismael	01/01/2022	Instituto Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. Universidad de Zaragoza.	01/01/2023	Universidad de La Rioja
Gil Moles, María	01/04/2022	Institute of Medicinal and Pharmaceutical Chemistry, Technische Universität Braunschweig. Alemania.	01/04/2023	Universidad de Zaragoza
González Lázaro, Miriam	10/01/2022	Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino del CSIC. La Rioja	10/01/2023	Universidad de La Rioja
Ilzarbe López, Isabel	10/01/2022	Universidad del País Vasco.		
Las Heras Calvo, Miguel	01/08/2022	University of British Columbia. Canadá.	01/08/2023	Universidad de La Rioja
Losantos Cabello, Raúl	01/01/2022	Université de Paris. Francia.	01/01/2023	Universidad de La Rioja
Santos Conde, Héctor Eulogio	01/09/2022	Universidad Complutense de Madrid.	01/09/2023	Universidad de Salamanca

Lista definitiva de Ayudas concedidas modalidad recualificación del profesorado universitario:

Persona beneficiaria	Fecha de incorporación	Centro
Gavela García, Delia del Pilar	01/09/2022	Universidad Complutense de Madrid.
Lana-Renault Monreal, Noemí	15/09/2022	ELD (Ecosystem & Landscape Dynamics) Department at IBED (Institute for Biodiversity and Ecosystem Dynamics), Faculty of Science, University of Amsterdam. Países Bajos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	27/71



Martínez Berbel, Juan Antonio	01/09/2023	Instituto Universitario de Investigación en Estudios Medievales y del Siglo de Oro «Miguel de Cervantes» IEMSO. Universidad de Alcalá.
Sáenz de Cabezón Irigaray, Eduardo	01/09/2022	Universidad de Barcelona.

anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño. 23 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

Lista definitiva de Ayudas concedidas modalidad María Zambrano:

Persona beneficiaria	Fecha de incorporación	Centro
El Hachimi, Abdel-Ghafour	01/01/2022	Universidad de La Rioja
Legarrea Imizcoz, Saioa	02/05/2022	Universidad de La Rioja
Poblete Echeverría, Carlos	01/09/2022	Universidad de La Rioja

Lista definitiva de reservas de la modalidad María Zambrano:

1. Fernández Cestau, Julio Jacinto
2. Ghirardello, Mattia
3. Antoñanzas Torres, Francisco Javier
4. Izquierdo García, David
5. Krishnan, Jagadeesh
6. Campos Pérez, Lara
7. Ramasamy, Shanmugam

Segundo.- Las personas beneficiarias deberán incorporarse a los centros en los que se vayan a desarrollar la estancia en las fechas establecidas en esta resolución.

Tercero.- Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en la precitada convocatoria y la formalización de las estancias queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

RESOLUCIÓN n.º 1300/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico de apoyo con cargo al proyecto de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, titulado: "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)".

Denominación del puesto: técnico de apoyo del proyecto de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, titulado: "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto Erasmus+ Sport de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.50.21.01 400X 640.00 y 03.50.21.01 400X 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicación presupuestaria es la siguiente:

2021:

03.50.21.01 400X 640.001.100,00 €

03.50.21.01 400X 640.01 500,00 €

2022:

03.50.21.01 400X 640.00 6.200,00 €

03.50.21.01 400X 640.012.200,00 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto Erasmus+ Sport de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial, 20 horas semanales.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	28/71



2.3.- La duración del contrato se extenderá hasta el 31 de mayo de 2022. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.000,00 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Realizar la selección de la muestra objeto de estudio
- b) Contacto con pacientes y profesionales de la salud
- c) Realizar entrevistas clínicas
- d) Somatometría
- e) Recogida y registro de datos
- f) Impartir formación sanitaria en hábitos de vida saludables

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a

sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- e) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR: <https://www.unirioja.es/universidad/rri/Erasmus+/KA2/BENEW.shtml>

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

- b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

- c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	29/71



d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/universidad/rii/Erasmus+/K/A2/BENEW.shtml>

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Raúl Juárez Vela, D. Iván Santolalla Arnedo y D.ª Teresa Sufrate Sorzano. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Titulación académica (hasta 50 puntos sobre 100)

- Graduado/Licenciado/Diplomado de la rama Ciencias de la Salud: 50 puntos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de la rama sanitaria: 30 puntos

b) Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés (hasta 20 puntos sobre 100)

- C2: 20 puntos

- C1: 15 puntos

- B2: 10 puntos

- B1: 5 puntos

c) Formación específica relacionada con la actividad deportiva y/o diabetes (hasta 20 puntos sobre 100).

d) Formación específica en gestión de base de datos (hasta 10 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	30/71



la Universidad
<https://www.unirioja.es/universidad/rii/Erasmus+/K/A2/BENEW.shtml>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Personal, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAmYZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAmYZvNf8rHntnjX1	Página	31/71



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el año 2022 destinadas a la realización de actividades de divulgación científica.

VISTOS:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- La existencia de crédito en la partida presupuestaria 0303 500I 641.51 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022.
- El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 26 de octubre de 2021.

Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas a la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 3 de noviembre de 2021. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de divulgación científica que se realicen por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja (UR) durante el año 2022.

Se consideran actividades de divulgación científica las destinadas a incrementar la cultura científica de la sociedad, fomentar vocaciones científicas, difundir resultados de investigación entre público no especializado, contribuir al pensamiento crítico y alentar la participación ciudadana en actividades de investigación.

Estas actividades se vincularán a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la UR, perteneciente a la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- ☐ Actividades de investigación, congresos y simposios.
- ☐ Actividades integradas en la actividad académica ordinaria de los estudios de la UR.
- ☐ Cursos, seminarios y conferencias dirigidos exclusivamente a estudiantes de Grado y Máster de las áreas de conocimiento de la actividad y a grupos de especialistas.
- ☐ Actividades integradas en la programación de los Cursos de Verano.
- ☐ Actividades que reciban otras ayudas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- ☐ Actividades que concurren a la Convocatoria de Actividades Culturales.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	32/71



Objetivos:

□ Promover las vocaciones científicas entre estudiantes de niveles preuniversitarios de los diferentes centros educativos de La Rioja.

□ Incrementar la difusión de los resultados de investigación y avances científico-técnicos y de la innovación de la UR.

□ Contribuir a mejorar la educación científico-técnica de la sociedad, especialmente de la mano de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible).

□ Favorecer la alfabetización científica de la sociedad, imprescindible para que la ciudadanía sea más crítica y responsable en la toma de decisiones y esté más comprometida con los retos actuales.

□ Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en la generación de conocimiento a través de proyectos de ciencia ciudadana.

□ Favorecer la visibilidad del personal investigador de la UR.

□ Potenciar la internacionalización de la UR.

Líneas de actuación:

□ Línea 1. Vocaciones científicas: proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre estudiantes de niveles preuniversitarios y su interés por la Ciencia mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se valoran especialmente las iniciativas desarrolladas e implementadas en centros educativos riojanos o actividades que se lleven a cabo con estudiantes de estos niveles en las instalaciones de la UR. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la Ciencia y Tecnología y su atractivo como profesión. Se incluyen también las iniciativas de formación del profesorado, siempre que incluyan una aplicación práctica de dicha formación para el público objetivo prioritario de esta línea de actuación.

□ Línea 2. Cultura científica: proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica, con el objetivo de acercar la Ciencia a la sociedad en general, incrementando su comprensión y espíritu crítico. Se valoran especialmente las iniciativas relacionadas con la difusión del conocimiento científico sobre salud global, sostenibilidad ambiental y otros retos planteados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible que ayuden a la ciudadanía a detectar y combatir bulos y a la toma de mejores decisiones.

□ Línea 3. Difusión de investigaciones: proyectos cuyo objetivo sea la difusión de

resultados de los grupos de investigación de la UR a público no especializado, en cualquier formato y canal, con atención preferente a los más innovadores.

Descriptores de la actividad:

A modo orientativo, en el documento de Criterios Específicos de esta convocatoria se señalan los descriptores generales prioritarios de las actividades de esta convocatoria relativos a públicos, contenidos y formatos.

2. Dotación y cuantía de las ayudas

La dotación para el ejercicio 2022 será de 30.000 euros imputable en la aplicación presupuestaria 0301 500I 641.51

Cada actividad podrá recibir un máximo de 2.000 euros para su realización.

Se concederá como máximo una ayuda anual por solicitante.

3. Destinatarios

Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la UR podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades de divulgación científica de la UR durante el año 2022, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de propuestas de estudiantes y del Personal de Administración y Servicios, la actividad deberá estar siempre respaldada –científicamente– por un grupo de investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR o por cualquiera de sus integrantes.

4. Solicitudes y plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre.

Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica de la UR mediante la instancia general. A dicha instancia se acompañará la solicitud y el resto de la documentación requerida.

La presentación de solicitudes también podrá realizarse en la oficina de asistencia en materia de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante de la UR (Edificio Quintiliano, C/ La Cigüeña 60, de Logroño), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud y los anexos correspondientes se encontrarán disponibles en <http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación detallada en el documento de Criterios Específicos:



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	33/71



- Anexo I
 - ☐ Línea de actuación en que se encuadra la actividad.
 - ☐ Proyecto detallado de la actividad a realizar.
 - ☐ Descripción del equipo de trabajo y de su participación.
 - ☐ Breve memoria del desarrollo histórico de la actividad, si se han realizado otras ediciones en anteriores cursos académicos.
 - ☐ Indicación de la colaboración con otras instituciones u organismos.
 - ☐ CV abreviado de la persona solicitante.
 - ☐ Propuesta de plan de comunicación y difusión del proyecto.
 - ☐ Aval de grupo de investigación o investigador/a firmado, en su caso.
- Anexo II
 - ☐ Memoria económica.

La UCC+i de la UR podrá requerir información complementaria.

5. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

2.- La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión estará formada por:

- ☐ Vicerrector de Investigación e Internacionalización.
- ☐ Unidad de Cultura Científica y de la Innovación.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se aplicará el procedimiento y los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria y en los criterios específicos.

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución por la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organosunipersonales>, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas u omitidas, en el caso de que sea subsanable. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la UR, (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Las solicitudes a las que hace mención el párrafo anterior para las que no se haya subsanado dentro del plazo señalado el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la concesión de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución por la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose de igual manera que las listas provisionales.

7. Evaluación, criterios de concesión y resolución de la convocatoria

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en la base 5ª de esta convocatoria.

La valoración se realizará teniendo en cuenta, sin carácter exhaustivo, los siguientes criterios, que permitirán obtener un máximo de 100 puntos. Los criterios se detallan en el documento Criterios Específicos:

Criterios	Subcriterio	Peso específico
1º Criterios Sustantivos (máx. 45 puntos)	Definición de objetivos y calidad del proyecto.	25
	Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar	
	Actividad perteneciente a la línea de actuación 1	20
2º Criterios Económicos (máx. 15 puntos)	Adecuación de los recursos a los objetivos	8
	Cofinanciación	7
3º Criterios Operativos (máx. 30 puntos)	Planificación	10
	Experiencia del equipo	10
	Estrategia y plan de comunicación	5

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	34/71



	Colaboración, interdisciplinariedad	3
	Adaptación a restricciones sanitarias	2
4º Criterios de Impacto (máx. 10 puntos)	Impacto cualitativo y cuantitativo e innovación en los mecanismos de la evaluación	10

El Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización elaborará la relación de solicitudes que van a ser propuestas para la concesión de las ayudas ordenada de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. Dicho listado contendrá la propuesta de ayuda concedida a cada actividad, con un máximo de 2.000 euros, según lo establecido en esta convocatoria. Esta relación y la cuantía económica concreta que se propone asignar a las personas beneficiarias de estas ayudas se publicará en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales>.

Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Se podrán presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas concedidas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido listado.

Transcurrido el plazo, se hará pública en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales> la relación definitiva de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta asignada a los/as beneficiarios/as de cada ayuda mediante resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización. Esta publicación tendrá carácter de notificación a los interesados. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la UR (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Contra la resolución del Vicerrector, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales>.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 3 meses. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo,

de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Criterios de ajuste de la adjudicación

La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos en los criterios específicos (ponencias, dietas, locomoción, alojamiento), en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.

b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.

c) Cuando se observen errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.

d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.

e) Cuando se decida aplicar un porcentaje – lineal o progresivo- de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

La Comisión de Valoración podrá no proponer para la concesión de ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.

Toda la publicidad que se lleve a cabo con los medios humanos y técnicos del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación no tendrán coste a cargo de la cantidad asignada que, en su caso, reciba la actividad presentada.

9. Obligaciones del/la beneficiario/a

Aceptación:

☐ Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.

☐ Entrar a formar parte de Plan de actividades de la UCC+i de la UR.

Desarrollo:

☐ Gestionar todas las actividades de acuerdo a los Criterios Específicos que se acompañan a esta convocatoria.

☐ Realizar el seguimiento y evaluación de la actividad de acuerdo a los Criterios Específicos que se acompañan a esta convocatoria.

Difusión:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	35/71



☐ Facilitar los datos de la actividad para su difusión a la UCC+i a través del modelo de ficha proporcionado en la documentación de concesión.

☐ Incluir en cartelería y otros materiales de difusión de la actividad la referencia y/o logo de la UCC+i y de los organismos que esta determine.

☐ Facilitar la difusión de la actividad a través de los portales www.unirioja.es, www.ciencialarioja.es o plataformas similares que determinen la UCC+i.

Justificación:

☐ Los gastos concretos de la actividad que se vayan ejecutando según el programa presentado, deberán ser enviados para su tramitación a la UCC+i en el plazo máximo de 15 días desde su realización, sin esperar a la finalización total de dicha actividad.

☐ Remitir, dentro del mes siguiente a la conclusión total de la actividad divulgativa, una memoria resumen de la actividad, según el modelo que se proporcionará. Se deberá adjuntar a dicha Memoria un resumen de ingresos y gastos.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Compatibilidad

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el/la beneficiario/a.

2.- El/la beneficiario/a que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA – 2022

Con objeto de establecer las normas de gestión para la solicitud, adjudicación y tramitación de las ayudas presentadas, se dictan los presentes criterios específicos, que actuarán de forma complementaria a lo previsto en las convocatorias anuales que se publiquen en esta materia.

DESCRIPTORES DE LA ACTIVIDAD

A modo orientativo, se señalan los siguientes descriptores generales de públicos, contenidos y formatos de las actividades objeto de esta convocatoria:

- Público:

☐ Estudiantes de todas las etapas preuniversitarias: destinadas a despertar la curiosidad científica y el interés por la Ciencia en general y por los estudios de Ciencias en particular, entre los escolares, con atención especial a los cursos de Enseñanzas Medias y al fomento y puesta en valor de la utilidad social y económica de la Ciencia y Tecnología y su atractivo como profesión. En la convocatoria 2022 se priorizarán las actividades destinadas a este tipo de público (de acuerdo con la Línea 1. Vocaciones científicas de la convocatoria).

☐ Sociedad en general: destinadas a público no especializado, sin conocimientos técnicos sobre la materia ni dedicación profesional a esta (de acuerdo con la Línea 2. Cultura Científica y Línea

3. Difusión de las investigaciones de la convocatoria).

☐ Colectivos no especializados en Ciencia pero que pueden jugar un papel relevante en su difusión: docentes de niveles preuniversitarios, periodistas y divulgadores, formadores y gestores culturales, entre otros.

- Contenidos:

☐ De calidad: que no pierdan el rigor y necesario ajuste a la realidad y permitan una profundización en la materia acorde con el público objetivo y recursos disponibles.

☐ Relevantes: que aborden cuestiones de interés social, de significación científica o técnica o esenciales para comprender el método científico y sus aportes al bienestar social.

☐ Significativos: que logren dejar en los destinatarios un recuerdo lo más perdurable posible, conectado con su vida e intereses, de forma que trasciendan del mero entretenimiento a la concienciación y aporte de criterios.

☐ Que contribuyan a visibilizar el trabajo de nuestros investigadores e investigadoras.

☐ Con prioridad para aquellos que conecten con los estudios e investigaciones que se desarrollan en la Universidad de La Rioja.

☐ Con especial atención a los relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Formatos:

☐ Accesibles a todos los públicos, cercanos y fáciles de encontrar.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	36/71



□ Con un lenguaje sencillo, sin tecnicismos, fácilmente comprensible sin necesidad de conocimientos específicos.

□ Atractivos, que llamen la atención del público y estimulen su interés.

□ Participativos, que, en la medida de lo posible, permitan la interacción con el público, impliquen la práctica o reflexión activa y recojan su valoración.

□ Originales: que supongan una novedad o permitan acceder a actividades hasta ahora no desarrolladas en nuestro entorno.

□ Que garanticen un desarrollo acorde a las posibles restricciones sanitarias o prevean un plan alternativo a la realización presencial.

□ En diferentes idiomas, como por ejemplo, el inglés.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC + i). La valoración se realizará teniendo en cuenta, sin carácter exhaustivo, los siguientes criterios, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos.

1. Criterios sustantivos (45 puntos):

a) Calidad del proyecto: definición clara de objetivos, públicos y formatos, acordes a las bases de la convocatoria; grado de innovación y originalidad; relevancia científico-técnica de la actividad (max. 25 puntos).

Se distribuirá dicha puntuación de esta forma:

- Adecuación a convocatoria: hasta 15 puntos (objetivos: 5; públicos: 5; formatos: 5)
- Innovación y originalidad: hasta 3 puntos
- Relevancia científico técnica: hasta 3 puntos
- Difusión de investigaciones desarrolladas en la UR: hasta 2 puntos
- Relación con salud global y/o sostenibilidad: hasta 2 puntos

b) Actividad perteneciente a la línea 1. Vocaciones científicas, destinadas a público preuniversitario (max. 20 puntos).

2. Criterios económicos (15 puntos):

a) Adecuación de los recursos a los objetivos: ajuste entre destinatarios, alcance y presupuesto, costes razonables y justificados, empleo eficiente de recursos propios, viabilidad (max. 8 puntos).

b) Cofinanciación: aporte de recursos por parte de otras entidades, colaboración entre el

sector público y el privado, aportaciones no dinerarias (max. 7 puntos).

3. Criterios operativos (30 puntos):

a) Planificación: detalle y claridad en la organización y previsión de desarrollo de la actividad, adecuación de tiempos previstos, orden de las acciones, asignación clara de tareas, organigrama, cronograma. (max. 10 puntos).

b) Equipo: experiencia en actividades de divulgación, diversidad de formación o áreas de conocimiento de procedencia, reparto equilibrado de tareas, adecuación del plan de trabajo al tamaño, componentes y capacidades del equipo (max. 10 puntos).

c) Plan de comunicación: estrategia de difusión, recursos asignados, canales elegidos, adecuación a destinatarios, coordinación con UCC, impacto previsto en medios de comunicación, eficacia y eficiencia (max. 5 puntos).

d) Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización: colaboración con otras asociaciones y entidades, sinergias con actores de otros ámbitos distintos al propio, inclusión en eventos de divulgación científica más amplios celebrados a nivel regional, nacional o internacional, colaboraciones internacionales (max. 3 puntos).

e) Adaptación a posibles restricciones sanitarias (hasta 2 puntos)

4. Criterios de impacto (max. 10 puntos):

a) Impacto cualitativo y cuantitativo: participantes, repercusión, relevancia social de la propuesta, alcance regional, nacional e internacional, resultados y productos esperados (max. 8 puntos).

b) Mecanismos para su evaluación: plan de seguimiento (establecimiento de indicadores, sistema de evaluación y mejora); innovación en los mecanismos de evaluación (max. 2 puntos).

DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Anexo I- Solicitud

• Propuesta descriptiva: proyecto detallado de la actividad, que incluye los siguientes apartados:

a) Objetivos de la actividad

b) Descripción de la actividad. Formatos, grado de innovación y relevancia científicotécnica. Estrategias específicas diseñadas para asegurar su carácter divulgativo.

c) Público o públicos y explicación de la adecuación de la actividad a estos.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	37/71



d) Planificación: tareas previstas, responsables y fechas, cronograma. Plan alternativo ante restricciones sanitarias.

e) Equipo de trabajo.

f) Breve memoria del desarrollo histórico de la actividad, si se han realizado otras ediciones en anteriores cursos académicos.

g) Colaboración con otras instituciones u organismos. Interdisciplinariedad e internacionalización.

h) Otras fuentes de financiación.

i) Impacto cualitativo y cuantitativo.

j) Mecanismos de evaluación.

- CV abreviado del/la solicitante.

- Aval de PDI firmado (en su caso).

- Plan de comunicación:

a) Texto breve para la promoción de la actividad

b) Ficha de difusión:

1. Planificación.

2. Recursos y herramientas de la UCC+i.

3. Otros recursos, si los hubiera.

Anexo II Memoria económica

Deberá detallar el coste previsto de la actividad y las fuentes de financiación, si las hubiera.

En cualquier caso, la cantidad concedida a cada una de las actividades objeto de la convocatoria no podrá sobrepasar el límite determinado en esta.

1. Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que vaya a generar la actividad.

En particular:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por cuotas de inscripción. El número de cuenta de la Universidad de La Rioja para realizar los ingresos, así como la denominación del concepto a indicar en el ingreso le será facilitado a quien coordine la actividad.

b) Financiación externa. Se deberán reflejar los ingresos y aportaciones previstos por parte de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

2. Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad clasificándolos según el origen de su financiación. Por un lado, se reflejarán los gastos que se vayan a sufragar con la financiación externa. Por otro, los que se imputarán a la ayuda

de esta convocatoria junto con el crédito generado por inscripciones, en este caso se deberán respetar los límites y condiciones señalados en los siguientes apartados:

2.1 Personal. A las personas participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

1. Conferenciante externo/a 248 euros

2. Conferenciante de la UR. 124 euros

3. Ponente/mesa redonda externo/a 124 euros

4. Ponente/mesa redonda de la UR. 62 euros

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación.

2.2 Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo 25 euros (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización.

En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

2.3 Alojamiento. Importe máximo de 85 euros (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la Universidad tiene contrato según las condiciones establecidas en las vigentes instrucciones de gestión de Gerencia. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

2.4 Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente.

2.5 Publicidad impresa. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales (carteles, folletos, etc.) que no se puedan acometer con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características. Este concepto no incluye la inserción de anuncios en medios de comunicación.

Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja no será necesario reflejarlos en esta memoria económica.

En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación, será éste quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

2.6 Formatos digitales: costes derivados de la realización de la actividad en formatos no



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	38/71



presenciales, como grabación de vídeos, materiales para web y redes sociales (al margen de los producidos con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja), retransmisiones en directo, apps para participación virtual del público, etc., hasta las cantidades establecidas por el Servicio de Comunicación para la producción audiovisual ordinaria.

2.7 Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos previstos para el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no estén incluidos en los anteriores apartados. Se deberá especificar de forma detallada en la solicitud la causa que origina estos gastos y su finalidad. La Comisión podrá decidir la no financiación de los gastos propuestos en este apartado, independientemente de que a la actividad se le haya concedido ayuda.

GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

1. INGRESOS. El/la beneficiario/a de la actividad deberá justificar los ingresos devengados por inscripciones y, en su caso, los procedentes de financiación externa que generen crédito en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para posibilitar el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la ayuda concedida.

1.1 Inscripciones. Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de cuotas de inscripción atendiendo a los siguientes criterios.

a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja.

b) Al finalizar las inscripciones, el/la beneficiario/a presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

c) El/la beneficiario/a podrá disponer del crédito generado por las inscripciones, exclusivamente, para sufragar los gastos de la actividad que ya estuvieran previstos en la solicitud, respetando los límites y condiciones establecidas. Cualquier otra utilización deberá ser previamente autorizada por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

1.2 Financiación externa. No será necesario que se ingresen en la cuenta de la Universidad de La Rioja los ingresos procedentes de financiación externa aportadas por otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja. En este caso el/la beneficiario/a podrá gestionarlos directamente con las entidades o empresas financiadoras de dichos ingresos. No obstante, si el/la beneficiario/a decide imputarlos en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para generar crédito en la actividad, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de financiación procedente de entidades externas, estas cuantías deberán abonarse en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja. El/la beneficiario/a presentará la relación detallada de dichos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios. Si la financiación recibida estuviese unida a alguna condición por parte de las entidades o empresas financiadoras, se hará constar al entregar el anexo IV.

b) La financiación proveniente de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria de procedencia.

c) El/la beneficiario/a podrá disponer libremente del crédito generado por la financiación externa para sufragar los gastos de la actividad, por cualquier concepto y cuantía, con la única limitación que, en su caso, sea impuesta por las entidades o empresas financiadoras.

2. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la ayuda concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación en el plazo que establece la convocatoria.

Los gastos concretos de la actividad que se vayan ejecutando según el programa presentado, deberán ser enviados para su tramitación a la UCC+i en el plazo máximo de 15 días desde su realización, sin esperar a la finalización total de dicha actividad.

2.1/ Gratificaciones. (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá acompañar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y la ficha de terceros relativa al número de cuenta corriente del/la interesado/a para poder efectuar el ingreso correspondiente.

2.2/ Gastos de locomoción. (Impreso: anexos VI y VII). Además de los documentos indicados para las gratificaciones, se adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. Será obligatoria cualquier condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año de la convocatoria en curso.

2.3/ Gastos de manutención. Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante, en donde se indicará el número de comensales. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la factura para su pago directo desde la Universidad de La Rioja o como pago suplido si una tercera persona adelanta su



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	39/71



pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos 5) y 6) siguientes.

2.4/ Alojamiento. Las facturas de la agencia de viajes con la que la Universidad de La Rioja tenga contrato se tramitarán según las condiciones establecidas en la instrucción interna de Gerencia que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación).

2.5/ Facturas. Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el C.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad, junto a la descripción "Actividad de divulgación científica".

Además, deberá incluir la firma del/la coordinador/a de la actividad con su visto bueno.

2.6/ Pagos suplidos. (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador/a u otra persona relacionada con la actividad).

Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo incluir la firma con el visto bueno del/la coordinador/a de la actividad. A esta se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que se le reintegrará su importe. Si no es personal de la Universidad de La Rioja, será necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones

MEMORIA RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

Los beneficiarios de las actividades presentarán en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de cada una de ellas una Memoria resumen con el detalle de su desarrollo, resultados y evaluación, según el índice de contenidos recogido en el anexo que se proporcionará.

Para la evaluación de la actividad los organizadores establecerán indicadores cualitativos y cuantitativos, entre ellos:

- ☐ N.º de participantes (público presencial y virtual).
- ☐ N.º actividades realizadas.
- ☐ N.º de investigadores implicados.
- ☐ Valoración de los organizadores.
- ☐ Grado de satisfacción de los participantes.
- ☐ Grado de consecución de los objetivos.

Para obtener estos indicadores los responsables de la actividad deberán disponer de un plan de seguimiento que incluya la realización de recuentos, entrevistas, informes, grupos focales u otras técnicas que aseguren la correcta recogida de datos.

La Unidad de Cultura Científica y la Innovación está a disposición de los beneficiarios para asesorar en el establecimiento de indicadores, diseño del plan de seguimiento, elaboración de la memoria resumen o cualquier otra consulta relativa a este apartado.

INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS

El Vicerrectorado con competencias en divulgación científica queda habilitado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos Criterios específicos.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los ejes estratégicos y transversales de la Universidad de La Rioja es la internacionalización.

La movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI) es una de las principales actuaciones para la internacionalización de la Universidad La Rioja. Con el fin de incentivar la participación del PDI de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al PDI de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen, con el fin de:

- impartir docencia;
- adquirir habilidades y competencias relacionadas con el puesto de trabajo a partir del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida;
- mejorar la capacitación lingüística de las personas beneficiarias;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- El PDI de la Universidad de La Rioja podrá participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAmYZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAmYZvNf8rHntnjX1	Página	40/71



- **Staff Mobility for Teaching (STA).** Estancia con fines de docencia en una Universidad europea titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) con la que la Universidad de La Rioja tenga firmado un acuerdo interinstitucional que contemple el intercambio de profesorado en el área de conocimiento del docente. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior) en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad o centro de acogida. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.

- **Staff Mobility for Training (STT).** Estancia con fines de formación en una Universidad o en una organización pública o privada de un país del programa. Las entidades de acogida no necesitarán estar en posesión de la ECHE.

- Se convocan 21 ayudas para participar en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado anterior.

- Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el 31 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

- Se adjudicarán un máximo de 16 ayudas económicas para estancias que tengan previsto realizarse en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2022.

- Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

- Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Por razones de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de 5 días de estancia.

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

- El Programa de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

- El PDI que no resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ podrá desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciba ayuda alguna para dicha movilidad.

- Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta Convocatoria, en cualquiera de las modalidades, debidamente priorizadas.

2. Requisitos

a) Formar parte de la plantilla del PDI la Universidad de La Rioja tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

b) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

c) Aportar la documentación indicada en el apartado 4 de esta Convocatoria.

d) Solicitar el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

En el caso de la modalidad STA, el convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio docente en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente internacional están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.63.02.19.03 400X 480.01 y 03.63.02.20.03 400X 480.01 con una dotación total de 16.500 euros. La distribución estimativa por aplicación presupuestaria es la siguiente:

03.63.02.19.03 400X 480.01 4.500 €

03.63.02.20.03 400X 480.01 12.000 €

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta de la persona interesada.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	41/71



El PDI que resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el participante recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

b) Apoyo individual

El importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual se calculará en función de la estancia justificada por el participante considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia.

Para el cálculo del importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días. No obstante, podrá incluirse el importe de apoyo individual correspondiente a un día adicional a los reflejados en el Certificado de estancia, siempre y cuando la dotación total prevista en la Convocatoria sea suficiente para su concesión a todas las movilidades adjudicadas. Un incremento del crédito disponible debido a renunciaciones posteriores solo podrá ser tenido en cuenta si no se ha iniciado ninguna de las movilidades adjudicadas en el marco de esta Convocatoria.

La cuantía diaria en concepto de apoyo individual dependerá del país de destino, de

acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Una vez enviado el cuestionario EU en línea y presentada y aceptada la documentación requerida para justificar la estancia según se detalla en el apartado e) de la base décima de la presente Convocatoria.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Movilidad según la modalidad solicitada (con fines de docencia o con fines de formación) que habrá sido consultado y firmado tanto por la persona interesada como por la institución de origen y por la institución de acogida.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	42/71



b) Evidencia de haber solicitado el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. Se presentarán a través del procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a las personas interesadas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro Directores/as de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de docentes, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes 2 puntos

B. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2018):

a. Ninguna 10 puntos

b. Una estancia..... 5 puntos

c. Dos estancias 2 puntos

d. Tres o más estancias..... 1 punto

C. Institución solicitada (solo para modalidad STA):

a. Convenio firmado durante los cursos académicos 2020-2021 o 2021-2022 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por parte de docentes de la Universidad de La Rioja. 5 puntos

D. Participación en el Programa English-Friendly o docentes que imparten asignaturas de titulaciones oficiales en inglés 2 puntos

E. Acogida a docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2018 1 punto por cada docente recibido

F. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2020-2021 -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo serán incorporados por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social al procedimiento de oficio, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada. Se exceptúa la justificación del mérito previsto en el apartado E que deberá ser acreditada por el solicitante.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre docentes que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, al PDI que haya sido beneficiario de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2018.

2º) En segundo lugar, al PDI procedente de departamentos menos representados.

3º) En tercer lugar, a aquel PDI que se desplace a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las ayudas adjudicadas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	43/71



Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a las personas interesadas.

La adjudicación definitiva de las ayudas estará condicionada a la autorización de la estancia por parte de la Dirección del Departamento correspondiente.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el PDI la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma,

entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social la siguiente documentación:

- Certificado oficial de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma y, en su caso, las horas impartidas de docencia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

- Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo de Movilidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir a la persona beneficiaria efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus+.

Legitimación: la licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	44/71



Destinatarios de los datos personales: se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A las entidades o Universidades de destino.

B) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

C) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a las personas que no sean seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a las personas seleccionadas los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

13. Exención de responsabilidad

La Convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 25 de noviembre de 2021, EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021 de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para financiar Proyectos de Innovación Docente en la Universidad de La Rioja para el curso 2021-22.

VISTOS:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.

- Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

- Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

- La existencia de crédito en la partida presupuestaria 02.01 200D 162.10 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022.

- El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 28 de octubre de 2021.

La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas destinadas a financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja para el curso 2021-22, de conformidad con el Anexo I y II de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, Eva Sanz Arazuri.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	45/71



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2021-22

Uno de los pilares básicos del plan estratégico de la Universidad de La Rioja busca impulsar y coordinar programas, planes y acciones de mejora de la práctica docente en la Universidad de La Rioja. Con este fin, y como institución pública comprometida con la docencia universitaria de calidad y con el impulso a la formación al profesorado, se lanza la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente (PID) del curso 2021/2022.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el fomento del desarrollo o implementación de métodos de innovación docente en la Universidad de La Rioja con especial énfasis en las propuestas que estimulen la empleabilidad del estudiantado de la Universidad de La Rioja.

Así mismo, y teniendo en mente la importancia de la evaluación del impacto en la docencia de las innovaciones desarrolladas en los proyectos y las circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19 en los cursos 2019/2020 y del 2020/2021, se abre la posibilidad de desarrollar instrumentos y procesos de evaluación a los proyectos concedidos en dichos años.

Además, se potencian aquellas propuestas en las que exista participación activa de PDI, PAS y estudiantado y la colaboración con profesionales cualificados que permitan favorecer la capacitación y cualificación de nuestro estudiantado.

Los proyectos de innovación docente deben, necesariamente, ponerse en práctica y ser evaluados y han de estar orientados a la mejora de los procesos y/o resultados del estudiantado. Estos requieren una reflexión crítica, habitualmente derivada de la observación y de la experiencia, para mejorar una situación educativa cuyo beneficiario último, directa o indirectamente, es el estudiantado. La innovación docente puede estar planteada a nivel de materia (una o varias), de centro o facultad o de universidad.

Por lo tanto, se entienden como innovadores proyectos que incluyen, al menos, dos de los siguientes puntos:

- a) responden eficaz y cooperativamente a problemas del ámbito educativo;
- b) atienden a acciones de mejora identificadas en procesos de evaluación;

c) desarrollan nuevas formas de intervención que producen un impacto en la mejora de la calidad del aprendizaje;

d) suponen soluciones novedosas que producen cambios significativos y duraderos en la adquisición de competencias;

e) introducen mejoras tanto en la organización académica como en la utilización de recursos humanos y materiales.

Será obligación del personal docente e investigador (PDI) destacar explícitamente en su solicitud qué puntos de los anteriormente mencionados resuelve su proyecto de innovación.

Los proyectos de innovación y mejora de la calidad docente se dividirán en dos tipos de modalidades:

a) EMPLEA-PID: Los nuevos proyectos que se plantean para el curso 2021/2022 y que permitirán el diseño reflexivo de estrategias innovadoras que puedan ser implementadas y evaluadas a lo largo del curso 2021/2022 que permitan desarrollar destrezas de empleabilidad en el estudiantado de la Universidad de La Rioja.

b) EVALUA-PID: Proyectos de innovación para el curso 2021/2022 centrados en el diseño de instrumentos y procesos de evaluación del impacto en la docencia de los PID anteriores (del curso 2019/2020 o del 2020/2021) con el interés de mejorar la calidad docente.

Artículo 2. Líneas de actuación

Con el interés de evaluar las propuestas generadas para esta convocatoria y en convocatorias anteriores y de conocer el impacto de éstas en la enseñanza-aprendizaje, se considerarán prioritarios los proyectos en los que se aporten resultados de la implantación de propuestas y se diseñen instrumentos de evaluación cuantitativa/cualitativa.

Además, se aceptarán propuestas orientadas a la empleabilidad y al desarrollo de las denominadas destrezas blandas (soft skills) entre el estudiantado tales como:

- Habilidades comunicativas.
- Autodeterminación: iniciativa, emprendimiento, compromiso, ambición y positividad.
- Liderazgo.
- Responsabilidad: adaptabilidad, sostenibilidad, resiliencia.
- Trabajo en equipo.
- Resolución de problemas.
- Decisión.
- Gestión del tiempo.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	46/71



- Flexibilidad.
- Resolución de conflictos y negociación.

Artículo 3. Destinatarios

3.1. La persona responsable o coordinadora del PID ha de ser Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

Cada participante podrá presentarse como máximo a un solo proyecto de esta convocatoria. En todo caso, la persona responsable o coordinadora del proyecto deberá tener una vinculación contractual con la Universidad de La Rioja que abarque el periodo que dura la totalidad del proyecto de innovación docente presentado.

Solamente se admitirá una persona coordinadora por proyecto. En caso de que el número de miembros del proyecto sea igual o superior a 10 se podrá admitir un coordinador o coordinadora más.

3.2. Además del PDI de la Universidad de La Rioja, podrán formar parte de los grupos de innovación todos aquellos profesionales externos (abogacía, profesorado, ingeniería, directiva...) que la coordinación del proyecto considere necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. Con este mismo propósito, podrá participar en el proyecto profesorado perteneciente a otras universidades, personal investigador, personal de administración y servicios o estudiantado de la Universidad de La Rioja.

3.3. No se consideran proyectos de innovación docente las labores inherentes a los cargos académicos, ni aquellos proyectos cuya aprobación suponga una injerencia en las competencias atribuidas a otros órganos administrativos de la Universidad de La Rioja.

3.4 Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

3.5 Las solicitudes emitidas por el PDI que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, serán excluidas.

Artículo 4. Apoyo económico y reconocimiento institucional

4.1. El importe total destinado a esta convocatoria de apoyo a los proyectos de innovación docente de la Universidad de La Rioja será de 40.000 €, con cargo al presupuesto 2022 de los que, 10.000 €, quedarían reservados para proyectos de la modalidad EMPLEA-PID del

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a través de la partida 02.01 200D 162.10.

4.2. Los proyectos podrán ser solicitados sin financiación. En caso de solicitar financiación, la cantidad máxima en cada proyecto no podrá ser superior a 2000 €. La cantidad asignada a cada proyecto dependerá de la puntuación obtenida según los criterios recogidos en la base 6.

4.3. Las ayudas económicas podrán destinarse a la aplicación del proyecto en las aulas universitarias, celebración de seminarios u otras actividades científicas, participación en congresos y asistencia a jornadas, siempre que todos estos eventos estén claramente vinculados con la innovación docente, así como la publicación de materiales elaborados en los proyectos u otro tipo de acciones de difusión de resultados.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán ser presentadas por la coordinación del proyecto en el registro de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja con unidad de destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, según el modelo de solicitud ubicado en la página web de Formación (http://www.unirioja.es/Formacion_pdi), que no podrá superar la extensión marcada en cada uno de los apartados. Las solicitudes que no cumplan las limitaciones de extensión no serán admitidas. La solicitud se presentará en Sede en formato PDF firmado por todos los participantes y también se enviará en formato WORD sin firma a formacion.pdi@unirioja.es. La coordinación del proyecto será la responsable de la adecuada realización de la misma.

5.2. En la solicitud de cada proyecto deberá recogerse la relación de personas que participan en el proyecto, tanto los componentes de la Universidad de La Rioja como los profesionales externos que se consideren oportunos para su realización.

Las modificaciones que puedan producirse en el número de miembros del grupo de trabajo serán comunicadas y justificadas por la coordinación del proyecto al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (formacion.pdi@unirioja.es) antes del 21 de febrero de 2022, que procederá, en su caso, a la autorización de dichos cambios.

5.3. Cada solicitud irá acompañada de una memoria firmada por la coordinación siguiendo el formato disponible en la página web de Formación PDI. Entre otros, se detallarán aspectos como los señalados a continuación:

- ☐ Título del Proyecto.
- ☐ Resumen.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	47/71



- ☐ Modalidad
- ☐ Evaluación PID convocatoria 20/21 o 19/20
- ☐ Destrezas blandas desarrolladas en la propuesta
- ☐ Elementos de Innovación
- ☐ Descripción, justificación y antecedentes del proyecto.
- ☐ Objetivos del Proyecto
- ☐ Responsabilidades de los participantes.
- ☐ Resultados esperados
- ☐ Impacto y alcance del proyecto
- ☐ Productos que se pretende elaborar
- ☐ Plan de trabajo
- ☐ Gastos de ejecución
- ☐ Temporalización.
- ☐ Mecanismos de control y evaluación previstos.
- ☐ Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

5.4. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

5.5.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a las 23:59 horas del 21 de noviembre de 2021.

5.6. Los datos introducidos en el modelo de solicitud relativos a los participantes y la memoria justificativa serán públicos y servirán para elaborar la página Web de presentación de los proyectos. El tratamiento de estos datos está sujeto a la Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

5.7. Serán objeto de inadmisión aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 6. Órgano evaluador y criterios de valoración de los proyectos

6.1. Las solicitudes de proyectos serán valoradas por una Comisión formada por el Director Académico de Formación del Profesorado

e Innovación Docente, que la preside, por cuatro docentes, un estudiante del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa y un miembro del Personal de Administración y Servicios, todos ellos pertenecientes a la Universidad de La Rioja, designados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a propuesta de dicho Director.

El funcionamiento de la Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Los proyectos de innovación docente deben destacar en la memoria cómo atienden a la modalidad seleccionada. Aquellos que sean evaluación de proyectos anteriores deben precisar cómo van a identificar los elementos en los que reside la mejora en el aprendizaje del estudiantado. Mientras que aquellos que traten de fomentar la empleabilidad en el alumnado deben destacar los puntos de la propuesta en los que se desarrollan las destrezas asociadas.

Por otro lado, no se evaluarán los proyectos con copia total o parcial de contenidos, objetivos y/o metodología de proyectos propios o ajenos y quedarán por tanto fuera de esta convocatoria. Las solicitudes se revisarán con un programa antiplagio pudiendo quedar fuera de la convocatoria si se observa un índice de plagio significativo.

6.3. La evaluación de los proyectos se basará en los criterios recogidos a continuación y que se especifican en el Anexo II. Será obligación del PDI aclarar en su solicitud qué criterios de los mencionados se cumplen en su proyecto de innovación.

1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto	Puntuación (0-40)
1.1. Calidad y rigor del análisis de la situación actual de partida, con aportación de evidencias empíricas que lo justifiquen.	0-10
1.2. Especificidad y claridad de los objetivos del proyecto y propuestas de valor del mismo (problema/s que resuelve y necesidad/es a la/s que responde).	0-10
1.3. Metodología y plan de trabajo (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados, coordinación, desarrollo y seguimiento del plan).	0-10
1.4. Impacto esperado e indicadores propuestos para evaluar los resultados en relación con los objetivos formulados.	0-10
2. Viabilidad, adecuación e impacto del proyecto	Puntuación (0-40)
2.1. Viabilidad y adecuación del presupuesto (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica según los recursos disponibles).	0-10

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	48/71



2.2. Adecuación a las líneas de actuación establecidas en la convocatoria.	0-10
2.3. Difusión y consolidación de la propuesta y productos concretos derivados de la innovación (recursos multimedia, rúbricas, cuestionarios...).	0-10
2.4. Mejoras concretas que se esperan en el aprendizaje del estudiantado y/o respuesta a acciones de mejora indicadas en procesos de evaluación de planes de estudio.	0-10
3. Personal del proyecto	Puntuación (0-20)
3.1. Experiencia en innovación del/de lo/s miembro/s.	0-10
3.2. Participación de colectivos interdisciplinarios.	0-5
3.3. Participación de profesores pertenecientes a otras universidades.	0-5

6.4. A la vista del presupuesto disponible y de las solicitudes recibidas, la Comisión de evaluación establecerá una nota final mínima para la obtención de financiación de un proyecto de innovación docente.

Artículo 7. Instrucción

7.1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado.

7.2. La Comisión de Valoración, regulada en el artículo 6 es el órgano encargado de evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios de objetivos de otorgamiento establecidos en el propio artículo.

Artículo 8. Resolución

8.1. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, a la vista del informe de la Comisión, formulará la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar las personas solicitantes para las que se propone la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.2. Los responsables de cada proyecto recibirán la notificación de la propuesta de resolución a través de sede electrónica en un plazo de 15 días tras la finalización de presentación de solicitudes.

8.3. Se dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para presentar alegaciones.

Finalizado este plazo, la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado dictará en el plazo de 15 días resolución expresa que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas

y la cuantía concedida, así como los excluidos. La resolución se notificará a los interesados.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a las personas interesadas será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, recurso administrativo de alzada ante el Rector, en los términos previstos en el artículo 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

Artículo 9. Compatibilidad

9.1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

9.2. El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

Artículo 10. Ejecución de los proyectos

10.1. Todos los proyectos que obtengan una valoración favorable de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria deberán ejecutarse durante el curso académico 2021/2022. Se establece el 11 de septiembre de 2022 como fecha final de ejecución del proyecto.

Si algún solicitante previera que el proyecto hubiera de tener más duración, deberá justificarlo en el momento de la solicitud.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	49/71



10.2. Todas las comunicaciones presentadas deberán hacer constar el patrocinio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En caso contrario, no se hará efectiva la ayuda por este concepto.

10.3. La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado emitirá un certificado a los participantes de los proyectos después de su finalización, siempre y cuando el proyecto reúna todos los requisitos necesarios para considerarlo finalizado. En dicho certificado y a los efectos del Plan de Formación del PDI de la Universidad de La Rioja 2020/2021, se hará constar una valoración de hasta 3 créditos ECTS para la coordinación del proyecto y de hasta 2 créditos ECTS para el resto de participantes en función de las horas estimadas de dedicación al proyecto.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

11.1. La ayuda concedida se dedicará a costes de ejecución para la realización de productos, recursos, materiales, herramientas y actividades de formación para el desarrollo del proyecto y difusión de los resultados. La ayuda concedida se librarán una vez ejecutadas las acciones planificadas. Como en convocatorias anteriores, solo podrán imputarse gastos a los miembros de la Universidad de La Rioja.

11.2. Todos los conceptos susceptibles de recibir ayuda económica deberán estar debidamente justificados y directamente relacionados con los objetivos previstos en el proyecto y con las decisiones de planificación adoptadas para su desarrollo.

11.3. Se aceptarán facturas con fecha posterior a la aprobación del proyecto y anterior al 30 de noviembre de 2022.

La emisión de facturas se realizará de forma electrónica, sin excepción por razón de cuantía, por las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español
- Uniones temporales de empresas

Cuando la factura sea emitida por un proveedor cuya forma jurídica sea cualquiera de las anteriores, el proveedor deberá seguir las instrucciones del siguiente enlace <https://sede.unirioja.es/portal/facturacion-electronica>.

Además, los datos a incluir en la factura deberán ser el número de proyecto asignado en la resolución definitiva de la convocatoria y el siguiente código de facturación:

Oficina Contable	U04500003	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS
Órgano Gestor	U04500001	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Unidad Tramitadora	GE0003838	UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

En caso de que el proveedor no se halle dentro de los supuestos anteriormente citados, se deberá presentar ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el correspondiente suplido o gratificación junto con la factura, con expresión del nombre y NIF de empresa o entidad que la expide, número de factura y su fecha, así como el justificante del pago realizado y, en el caso de inscripciones a congresos, conferencias, etc., se deberá incluir el certificado de participación o similar.

En cualquier circunstancia, la factura deberá ser firmada por la persona que coordine el proyecto.

11.4. Para aquellas partidas relacionadas con la adquisición de material fungible (construcción de prototipos, material para ensayos, etc.), se deberá adjuntar un breve "informe de justificación de fungible" en el que se indique claramente cómo dicho material se ha empleado para la consecución de los objetivos del proyecto.

11.5. La solicitud del material inventariable se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos que cumplan, al mismo tiempo, las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

En cualquier caso, se podrá inventariar cualquier bien o derecho, sin importar su vida útil ni su valor unitario.

11.6. La adquisición de material informático requerirá la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

11.7. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, no se financiará material inventariable.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	50/71



En relación con las facturas de cualquier tipo de material, fungible, inventariable o no inventariable, solo se aceptarán aquellas con fecha anterior al 28 de febrero de 2022.

11.8. En ningún caso se autorizará el pago por adelantado de los gastos previstos.

11.9. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como de las condiciones de ejecución de los proyectos de innovación que las justifican, podrá ser motivo de revocación de la ayuda concedida.

Artículo 12. Memoria final

Al final del periodo de ejecución del proyecto, el coordinador, antes del 11 de septiembre de 2022, enviará por sede electrónica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado una memoria final firmada que deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- ☐ Título del proyecto de innovación
- ☐ Coordinación
- ☐ Participantes
- ☐ Resumen
- ☐ Introducción
- ☐ Objetivos alcanzados
- ☐ Desarrollo del proyecto
- ☐ Resultados obtenidos
- ☐ Evaluación del proyecto
- ☐ Material elaborado, adquirido y disponibilidad para su uso.

Las memorias finales de los proyectos también serán revisadas con un programa antiplagio pudiendo verse obligados a devolver la financiación obtenida en caso de que presenten una copia total o parcial de contenidos, objetivos y/o metodología de proyectos propios o ajenos.

Artículo 13. Publicación de las memorias y de los resultados finales de los proyectos de innovación

13.1. Todos los materiales que se vayan a producir en el marco del proyecto (material docente, wikis, prototipos, simuladores, etc.) deben poder ser visibles para la comisión una vez se finalice el proyecto.

13.2. Con el fin de disponer de un repositorio de buenas prácticas docentes universitarias, susceptibles de ser utilizadas por toda la comunidad universitaria, se podrán hacer públicas las memorias finales y los resultados de los proyectos de innovación desarrollados, para lo cual los derechos de propiedad intelectual se cederán indefinidamente de forma no exclusiva a

la Universidad de La Rioja para su posible uso y difusión.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitada la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	51/71



ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	MUY BIEN (>= 80% a 100%)	BIEN (>= 50% a <80%)	MEJORABLE (<50%)	
1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto				40
1.1 Calidad y rigor del análisis de la situación actual de partida, con aportación de evidencias empíricas que lo justifiquen.	Se presenta una situación de partida amparada por datos empíricos y/o con datos sobre las posibilidades de éxito de la propuesta basados en la bibliografía.	No se especifica claramente la situación de partida y/o no se avala bibliográficamente las posibilidades de éxito de la propuesta planteada.	Las posibilidades de éxito no quedan debidamente argumentadas ni se aportan datos empíricos de la situación de partida.	10
1.2 Especificidad y claridad de los objetivos del proyecto y propuestas de valor del mismo (problema/s que resuelve y necesidad/es a la/s que responde).	Los objetivos redactados son coherentes con las líneas de la convocatoria, especificando mejoras en la calidad educativa de forma clara y realista, permitiendo su evaluación.	Los objetivos son coherentes con las líneas de la convocatoria aunque no se especifica claramente las mejoras que pretende o son difícilmente evaluables, en general.	Los objetivos no se describen claramente o no son coherentes con la convocatoria o las mejoras no han quedado suficientemente argumentadas.	10
1.3. Metodología y plan de trabajo (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados, coordinación, desarrollo y seguimiento del plan).	Las tareas, el plan de trabajo y los plazos previstos para la implantación de la propuesta se presentan de forma clara y son coherentes con los objetivos de la propuesta. Se presenta la información completamente	Las tareas y el plan de trabajo están bien definidos. Existen riesgos o dudas para llevar a cabo el plan de trabajo o no está suficientemente detallado el cronograma.	No se definen con claridad las tareas o el plan de trabajo o los plazos de ejecución de la propuesta. El cronograma es poco concreto o inexistente o la viabilidad de la propuesta no queda correctamente demostrada.	10
1.4. Impacto esperado e indicadores propuestos para evaluar los resultados en relación con los objetivos formulados.	Se definen correctamente un conjunto de medidas e indicadores de evaluación del proyecto. Presenta unos valores de partida fiables y claros mientras que, los valores esperados al finalizar el proyecto son razonables y están razonados y justificados	Se definen adecuadamente medidas e indicadores de impacto fiables, en general. No presenta datos claros de partida aunque los resultados previstos a la finalización del proyecto están razonados y justificados.	No están suficientemente definidos las medidas e indicadores de impacto de la propuesta. Los resultados previstos al finalizar el proyecto no están claramente razonados y justificados.	10
2. Viabilidad, adecuación e impacto del proyecto				40
2.1. Viabilidad y adecuación del presupuesto (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica según los recursos disponibles).	Los materiales solicitados son claramente necesarios para el desarrollo del proyecto y se justifica la no disposición de los mismos. El presupuesto solicitado presentará un impacto en la enseñanza-aprendizaje.	Los materiales solicitados no se adecúan completamente al desarrollo del proyecto o no presentan un impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje	Los recursos solicitados no se relacionan con el proyecto o no tienen impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	10

2.2. Adecuación a las líneas de actuación establecidas en la convocatoria.	La propuesta se enmarca, según la modalidad seleccionada, dentro de las líneas estratégicas de actuación. Se especifica como pretende desarrollar dichas líneas dentro del proyecto.	La propuesta se ajusta, según la modalidad seleccionada, a los objetivos de la convocatoria, pero no aclara hasta qué punto aportará una mejora en el aprendizaje del estudiantado.	La propuesta no se ajusta a la convocatoria en ninguna de sus líneas estratégicas.	10
--	--	---	--	----

	MUY BIEN (>= 80% a 100%)	BIEN (>= 50% a <80%)	MEJORABLE (<50%)	
1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto				40
1.1 Calidad y rigor del análisis de la situación actual de partida, con aportación de evidencias empíricas que lo justifiquen.	Se presenta una situación de partida amparada por datos empíricos y/o con datos sobre las posibilidades de éxito de la propuesta planteada basados en la bibliografía.	No se especifica claramente la situación de partida y/o no se avala bibliográficamente las posibilidades de éxito de la propuesta planteada.	Las posibilidades de éxito no quedan debidamente argumentadas ni se aportan datos empíricos de la situación de partida.	10
1.2 Especificidad y claridad de los objetivos del proyecto y propuestas de valor del mismo (problema/s que resuelve y necesidad/es a la/s que responde).	Los objetivos redactados son coherentes con las líneas de la convocatoria, especificando mejoras en la calidad educativa de forma clara y realista, permitiendo su evaluación.	Los objetivos son coherentes con las líneas de la convocatoria aunque no se especifica claramente las mejoras que pretende o son difícilmente evaluables, en general.	Los objetivos no se describen claramente o no son coherentes con la convocatoria o las mejoras no han quedado suficientemente argumentadas.	10
1.3. Metodología y plan de trabajo (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados, coordinación, desarrollo y seguimiento del plan).	Las tareas, el plan de trabajo y los plazos previstos para la implantación de la propuesta se presentan de forma clara y son coherentes con los objetivos de la propuesta. Se presenta la información completamente	Las tareas y el plan de trabajo están bien definidos. Existen riesgos o dudas para llevar a cabo el plan de trabajo o no está suficientemente detallado el cronograma.	No se definen con claridad las tareas o el plan de trabajo o los plazos de ejecución de la propuesta. El cronograma es poco concreto o inexistente o la viabilidad de la propuesta no queda correctamente demostrada.	10
1.4. Impacto esperado e indicadores propuestos para evaluar los resultados en relación con los objetivos formulados.	Se definen correctamente un conjunto de medidas e indicadores de evaluación del proyecto. Presenta unos valores de partida fiables y claros mientras que, los valores esperados al finalizar el proyecto son razonables y están razonados y justificados	Se definen adecuadamente medidas e indicadores de impacto fiables, en general. No presenta datos claros de partida aunque los resultados previstos a la finalización del proyecto están razonados y justificados.	No están suficientemente definidos las medidas e indicadores de impacto de la propuesta. Los resultados previstos al finalizar el proyecto no están claramente razonados y justificados.	10
2. Viabilidad, adecuación e impacto del proyecto				40
2.1. Viabilidad y adecuación del presupuesto (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica según los recursos disponibles).	Los materiales solicitados son claramente necesarios para el desarrollo del proyecto y se justifica la no disposición de los mismos. El presupuesto solicitado presentará un impacto en la enseñanza-aprendizaje.	Los materiales solicitados no se relacionan completamente al desarrollo del proyecto o no presentan un impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje	Los recursos solicitados no se relacionan con el proyecto o no tienen impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	10



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	52/71



2.2. Adecuación a las líneas de actuación establecidas en la convocatoria.	La propuesta se enmarca, según la modalidad seleccionada, dentro de las líneas estratégicas de actuación. Se especifica como pretende desarrollar dichas líneas dentro del proyecto.	La propuesta se ajusta, según la modalidad seleccionada, a los objetivos de la convocatoria, pero no aclara hasta qué punto aportará una mejora en el aprendizaje del estudiantado.	La propuesta no se ajusta a la convocatoria en ninguna de sus líneas estratégicas.	10
--	--	---	--	----

cargo a la aplicación presupuestaria 07.63.02.20.03 400X 480.01.

El importe total de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. La cuantía mensual de las ayudas dependerá del país de destino de acuerdo con la clasificación en tres grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para el programa Erasmus+.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas 2021-2022.

La presente convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas, se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 4 de febrero de 2021 (BOR de 22 de febrero).

1. Objeto

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la empleabilidad de sus estudiantes ofreciéndoles para ello la posibilidad de adquirir experiencia laboral en instituciones o empresas europeas.

El objeto de esta convocatoria es la asignación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de La Rioja que permitan financiar estancias con fines de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus+. Las estancias financiadas en el marco de esta convocatoria deberán concluir antes del 31 de mayo de 2023.

2. Condiciones económicas

Esta convocatoria está financiada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con una dotación económica de 15.000 euros en ayudas para realizar prácticas en empresas o instituciones europeas. La financiación de esta convocatoria se efectuará con

	País de destino	Cantidad mensual
GRUPO 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
GRUPO 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350 €
GRUPO 3	Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	300 €

Se financiará con una cantidad adicional de 100 euros al mes a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso académico inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Las ayudas económicas que reciban los beneficiarios en las modalidades de prácticas extracurriculares o prácticas para recién titulados estarán sujetas a la correspondiente retención del IRPF conforme a la Ley 35/2006.

Todos los gastos adicionales que se deriven de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

2.1 Seguro médico

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el período que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	53/71



especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

Se aconseja a los estudiantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<https://www.unirioja.es/universidad/rii/ErasmusPracticas/2122/2122.shtml>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de aceptación de la empresa de acogida, debidamente firmada, en la que se detalle el plan de trabajo a realizar por el estudiante, el proyecto formativo en el que se enmarcarán las prácticas, la duración y número de horas totales y, en su caso, el conocimiento de idioma requerido. Se admitirán cartas de aceptación recibidas por correo electrónico (Anexo II).

c) Documento firmado por el Coordinador de Prácticas en el que se haga constar que las actividades que figuran en el Compromiso de Prácticas están enmarcadas en el proyecto formativo de la titulación del estudiante.

d) En su caso, fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido por la empresa o institución de destino.

Se aceptarán los certificados admitidos por la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de niveles de idiomas conforme el Marco Común Europeo para las Lenguas https://www.unirioja.es/estudiantes/Certificados_idiomas.pdf

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. Se presentarán a través del procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del

extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 15 de septiembre de 2022.

6. Procedimiento de selección

Las ayudas previstas en esta convocatoria se adjudicarán de forma directa de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de las bases reguladoras.

7. Derechos y deberes de los beneficiarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Además de los derechos y obligaciones establecidos en el capítulo tercero de las bases reguladoras, los estudiantes que participen en la presente convocatoria deberán:

a) Realizar la prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (únicamente para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online) previamente al inicio de la estancia.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de noviembre de 2021. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, María Ángeles Martínez Calvo.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	54/71



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1240/2021, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Director del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuada por el Consejo de Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de noviembre de 2021.

Logroño, a 6 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1249/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de noviembre de 2021.

Logroño, a 8 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1289/2021, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de julio de 2021, dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de noviembre de 2021, ha propuesto el nombramiento de D.ª Nuria Esther Pascual Bellido, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Personal Docente e Investigador.

Logroño, a 18 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1318/2021, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a los miembros por parte de la Universidad de La Rioja de la Comisión Mixta del Concierto entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de La Rioja para la utilización de los Centros Sanitarios en la docencia e investigación universitarias.

Con fecha 6 de octubre de 2021, la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja suscribieron un Concierto para la utilización de los Centros Sanitarios en la docencia e investigación universitarias

La cláusula decimocuarta del Concierto establece la creación de una Comisión Mixta de seguimiento entre la Universidad y las Consejerías competentes en materia de Salud y Educación Universitaria del Gobierno de La Rioja, que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Concierto y con capacidad para planificar la actividad docente asistencial y de investigación en el marco de los dispuesto en el Concierto. La citada cláusula señala que la Comisión estará integrada por cuatro vocales nombrados por la UR y otros tantos por el Gobierno de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	55/71



En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.: Designar como miembros, por parte de la Universidad de La Rioja, de la Comisión Mixta del Concierto entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de La Rioja para la utilización de los Centros Sanitarios en la docencia e investigación universitarias a:

Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad

Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Segundo.: Dar traslado de la presente Resolución a las interesadas y a la Consejería Salud y la Consejería Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 25 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1276/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Campos García como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Campos García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Campos García por un período de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado a la Directora del Departamento de Química.

Logroño, 17 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1277/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Félix Sanz Adán como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Félix Sanz Adán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Félix Sanz Adán por un período de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado al Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Logroño, 17 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1239/2021, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Director del Departamento de Agricultura y Alimentación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	56/71



Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de noviembre de 2021.

Logroño, a 5 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1248/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Myriam Zarazaga Chamorro como Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2021.

Logroño, a 8 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1288/2021, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de julio de 2021, dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de noviembre de 2021, ha propuesto el cese de D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 18 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1244/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna.

Detectada la existencia un error de hecho en la Resolución número 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el Anexo II de la Resolución número 1121/2021, de 6 de octubre (Composición de la Comisión de Selección de la plaza número 03/2021), de forma que, donde dice: "Secretario: Manuel Suárez Cortina (Catedrático de Universidad)"; debe decir: "Manuel Suárez Cortina (Profesor Emérito)".

Segundo: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna.

Logroño, 8 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1274/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 22-11-2021. Pág. 19380).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	57/71



concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 1221/2019, 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOR de 27 de diciembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la estabilización de empleo temporal.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 27 de septiembre y 15 de noviembre de 2021, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate o encontrarse acreditado a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate y para la rama de conocimiento que se concurra, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	58/71



que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad,

pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	59/71



4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y

candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.4. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	60/71



6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente

universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 17 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	61/71



ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Plaza número:	16/2019
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Didáctica de la Matemática
Departamento al que está adscrita:	Matemáticas y Computación
Perfil docente:	748 Matemáticas básicas para maestro (Grado en Educación Primaria). 266205000 Aprendizaje y enseñanza de las Matemáticas (Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas - especialidad en Matemáticas)
Perfil investigador:	580105 Pedagogía Experimental; 589900 otras especialidades pedagógicas (Educación Matemática); 1299 otras especialidades matemáticas; 530602 Innovación Tecnológica.

Presidente:	José María Chamoso Sánchez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Salamanca
Secretario:	José Miguel Contreras García (Profesor Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Granada
Vocal:	Rafael Ramírez Uclés (Profesor Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Granada

RESOLUCIÓN n.º 1322/2021, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Resolución n.º 951/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 2 de agosto de 2021) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2021 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos una plaza de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor con las características y el perfil docente e investigador que se especifican en el Anexo.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); por el Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de julio de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

ANEXO II.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 16/2019	
Profesor Titular de Universidad. Didáctica de la Matemática	
Titulares:	
Presidente:	Luis José Rodríguez Muñiz (Profesor Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Oviedo
Secretaria:	Silvia Martínez Sanahuja (Profesora Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal:	Inmaculada Aznar Díaz (Profesora Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Granada
Suplentes:	

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	62/71



Para ser admitido en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Los candidatos deberán estar en disposición del título de doctor y acreditar la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.2.2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

2.3. Todos los requisitos y méritos alegados por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso podrán presentar su solicitud al Rector de la Universidad de La Rioja por cualquier de los siguientes medios:

3.1.a) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>).

3.1.b) presencialmente en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del modelo de instancia que será facilitada en la citada Oficina Principal de Registro y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de la tasa de acceso 30 euros, ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma. El importe se ingresará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	63/71



3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación en formato electrónico:

3.4.a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.4.b) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados (solamente si no se presenta por la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja).

3.4.c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso.

3.4.d) Título de doctor. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

3.4.e) Acreditación de la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que por ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.5. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los méritos, copia del currículum académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza. Dicha documentación se aportará en soporte electrónico.

4. Forma de presentación de las solicitudes.

4.1. Los interesados deben presentar la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación para la admisión en el concurso requerida en la base 3.4.

Bloque 2: Curriculum vitae y acreditación de méritos alegados en el curriculum, debidamente ordenados.

Bloque 3: Proyecto docente e investigador de acuerdo con el perfil de la plaza.

4.2. En el caso de presentación por Sede Electrónica se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

4.2.1. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

4.2.2. Si el bloque 2 o 3 supera el tamaño máximo establecido en el procedimiento de Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato

electrónico (USB debidamente etiquetado identificando al candidato), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina.

4.2.3. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

4.3. En el caso de presentación presencial la documentación deberá presentarse en un USB debidamente etiquetado identificando al candidato. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el apartado de PDI del Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPDI), aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Toda la información relativa al concurso se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPDI-L).

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

6. Comisiones Juzgadoras del concurso.

6.1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada plaza.

6.2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

6.2.a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNTnjX1	Página	64/71



delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

6.2.b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores, los cuales deberán estar en posesión de, al menos, un tramo de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora o por un órgano de evaluación externa autonómico.

Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

6.3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

6.4. La designación de sus miembros se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

6.5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

7. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

7.1. La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

7.2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. El acto de constitución de la Comisiones Juzgadora podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja. Estos criterios deberán tener en cuenta el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como la capacidad del aspirante para la exposición y debate ante la Comisión. Igualmente, los criterios habrán de contemplar como mérito preferente estar acreditado o habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, en este acto de constitución, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

7.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de todos sus miembros.

8. Acto de presentación.

8.1. En el acto de presentación, la Comisión Juzgadora dispondrá del currículum académico, docente e investigador, y del proyecto docente e investigador.

8.2. En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. El proceso de selección constará de dos pruebas que se desarrollarán de la siguiente manera:

9.1.a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	65/71



favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

Se publicará en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

9.1.b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

9.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo con los criterios a que se refiere la base 7.2.

La propuesta de adjudicación de plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto, lo que deberá hacerse de forma motivada.

10. Propuesta de contratación.

10.1. La Comisión que juzga el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta, que contendrá los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

10.2. Los aspirantes propuestos deberán acreditar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la citada publicación, las condiciones y requisitos exigidos para participar en el concurso.

10.3. Cumplida la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos, se procederá a la contratación conforme a la propuesta realizada.

10.4. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

11. Recurso de alzada.

11.1. Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

La composición y funciones de la Comisión de Revisión se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

11.2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta. No obstante, podrá suspenderse dicha propuesta si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

11.3. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

11.4. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

12. Resolución del concurso y de los recursos.

12.1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de la plaza convocada.

12.2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

13. Norma final

13.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	66/71



13.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 25 de noviembre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

N.º Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora
84	Profesor Contratado Doctor	C01	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Perfil docente: 732 Matemáticas y didáctica de las matemáticas en educación infantil (Grado en Educación Infantil). Perfil investigador (Cód. UNESCO): Otras especialidades pedagógicas (Educación Matemática) (589900).	Indefinido	64

DEDICACIÓN

C01 - Tiempo Completo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	67/71



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 2-11-2021. Pág. 133042).

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 2-11-2021. Pág. 133049).

EXTRACTO de la Orden de 29 de octubre de 2021 por la que se convoca, por tramitación anticipada, la concesión de dos becas Fulbright para el curso 2022/2023. (BOE de 3-11-2021. Pág. 61835).

EXTRACTO de la Resolución de 2 de noviembre de 2021 del Centro de Investigaciones Sociológicas por la que se publica la convocatoria de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el organismo para el año 2022. (BOE de 4-11-2021. Pág. 62211).

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número en Ciencias Matemáticas. (BOE de 4-11-2021. Pág. 134267).

EXTRACTO de la Resolución de 8 de noviembre de 2021, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2021. (BOE de 11-11-2021. Pág. 64005).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 16-11-2021. Pág. 65812).

EXTRACTO de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se convocan becas de formación práctica para titulados universitarios con distintas titulaciones o

graduaciones, en el ámbito de gestión pública, relacionados con la política agrícola común y su financiación. (BOE de 19-11-2021. Pág. 66665).

EXTRACTO de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se convocan becas de formación práctica para titulados universitarios con distintas titulaciones o graduaciones, en el ámbito de gestión pública, relacionados con la política agrícola común y su financiación. (BOE de 19-11-2021. Pág. 66665).

ORDEN TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 19-11-2021. Pág. 142547).

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 6 de octubre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 24-11-2021. Pág. 144009).

REAL DECRETO 1040/2021, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el despliegue de las tecnologías 5G avanzado y 6G, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 24-11-2021. Pág. 143874).

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 25-11-2021. Pág. 144502).

EXTRACTO de la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O. A., por la que se anula la convocatoria de becas dirigidas a estudiantes universitarios chinos para realizar estancias académicas de grado en Universidades españolas, curso académico 2021-2022 (BOE 113 de 12/05/2021). (BOE de 29-11-2021. Pág. 70029).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN 1179/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHntnjX1	Página	68/71



convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Técnico/a de instrumentación científica. (BOR de 3-11-2021. Pág. 18168).

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 303/2021 B, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño, contra la Universidad de La Rioja. (BOR de 5-11-2021. Pág. 18425).

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se publica la Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja 2022 (extracto). (BOR de 5-11-2021. Pág. 18365).

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para financiar Proyectos de Innovación Docente en la Universidad de La Rioja para el curso 2021-22 (extracto). (BOR de 5-11-2021. Pág. 18425).

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus+ Prácticas 2021-2022 (extracto). (BOR de 8-11-2021. Pág. 18504).

RESOLUCIÓN 1227/2021, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-105367RB-C21, titulado: "Optimización de la tecnología del plasma atmosférico frío (apcp) para reducir los microorganismos causantes del deterioro del vino en contacto con la madera de roble" (extracto). (BOR de 8-11-2021. Pág. 18502).

RESOLUCIÓN 1244/2021, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 1122/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. (BOR de 10-11-2021. Pág. 18733).

RESOLUCIÓN 1274/2021, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 22-11-2021. Pág. 19380).

RESOLUCIÓN 1299/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la concesión de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023. (BOR de 26-11-2021. Pág. 19653).

RESOLUCIÓN 1300/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico de apoyo con cargo al proyecto de referencia 622371-EPP-1-2020-1-IT-SPO-SCP, titulado: "Exercise for diabetes: beneficial effect of new educational and physical activity programs (BE-NEW)" (extracto). (BOR de 26-11-2021. Pág. 19655).

RESOLUCIÓN 1299/2021, de 23 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la concesión de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023 (extracto). (BOR de 29-11-2021. Pág. 19728).

RESOLUCIÓN 1362/2021, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Concierto entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de La Rioja, para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias. (BOR de 29-11-2021. Pág. 19705).

RESOLUCIÓN 2791/2021, de 23 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se convocan las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de investigación en universidades y centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, en las modalidades Inicia y Fortalece (extracto). (BOR de 29-11-2021. Pág. 19712).

RESOLUCIÓN 2792/2021, de 23 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se convocan las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de investigación en universidades y centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021 en la modalidad Afianza (extracto). (BOR de 29-11-2021. Pág. 19714).

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ (extracto). (BOR de 29-11-2021. Pág. 19727).

RESOLUCIÓN 1372/2021, de 29 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja, para la



Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	69/71



actividad de promoción del deporte universitario.
(BOE de 30-11-2021. Pág. 19795).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2021.

D. Jonathan González García, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Letters Written During a Short Residence in Spain and Portugal' and Robert Southey's Later Writings, el día 2 de noviembre de 2021.

D. Fernando Palacios López, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Visión por Ordenador e Inteligencia Artificial para la Evaluación de los Componentes del Rendimiento en la Viticultura Digital, el día 9 de noviembre de 2021.

D. Miguel Lacalle Palacios, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: The semantics and syntax of Old English verbs of change of state: depriving, increasing, and learning, el día 19 de noviembre de 2021.

D. Eduardo Santamaría Aranda, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Molecular Photoswitches: Towards the Rational Design of Donor-Acceptor Stenhouse Adducts and Photoswitchable Transmembrane Peptides, el día 26 de noviembre de 2021.

D. Arcadio Rubén Sodupe Villaro, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Perfil profesional de los profesores de los conservatorios de música de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 26 de noviembre de 2021.

D.^a Rocío Escribano Viana, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Selección de levaduras no-Saccharomyces para la elaboración de vinos tintos de calidad, el día 30 de noviembre de 2021.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53valjYYA7GIAMyZvNf8rHnTnjX1	Página	70/71



OTRAS INFORMACIONES**CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.**

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Asociación de Familias Monoparentales de La Rioja (ASFAM RIOJA).

CONVENIO DE SUBVENCIÓN relativo a un: Proyecto con un beneficiario en el marco del programa ERASMUS+.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Federación de Empresas de La Rioja para patrocinar la formación jurídica en arbitraje internacional en los conflictos jurídicos de derecho mercantil de las empresas.

CONVENIO MARCO entre la Universidad De La Rioja y el Centro Tecnológico del Calzado de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Fecha	21/12/21 13:19
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Qewr53va1jYYA7GIAMyZvNf8rHNtnjX1	Página	71/71

